

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

161. TRAMITE DE AUDIENCIA A INTERESADOS EN LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A JÓVENES.

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

En relación con los expedientes de subvención incluidos en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la **Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas a jóvenes**, aprobada mediante Orden del entonces Consejero de Fomento, registrada al núm. 2019000273, de 06/02/2019 (BOME nº 5626, de 15/02/2019), y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la citada Orden se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes a los meses de ENERO a DICIEMBRE de 2019 pudiendo ser prorrogable durante los meses de ENERO a DICIEMBRE de 2020, al amparo de lo dispuesto en el art. 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Por Orden del entonces Consejero de Fomento, registrada al núm. 2019000999, de 03/05/2019 (BOME nº 5649, de 07/05/2019), se reconocieron las subvenciones de alquiler indicadas en el Anexo.

TERCERO.- Con fecha 17/01/2020, EMVISMESA publica en el BOME nº 5722, listado de aquellos beneficiarios que NO han aportado en el plazo establecido en la Convocatoria, los recibos que son objeto de subvención, concediendo nuevamente, un plazo IMPRORROGABLE, de 15 días para su presentación. Advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, se procederá a la revocación de la subvención reconocida.

CUARTO.- Con fecha 10/02/2020 se remite por EMVISMESA relación de expedientes de subvención de alquiler de viviendas privadas a jóvenes que han sido beneficiarios en el período ENERO a DICIEMBRE de 2019, que no han presentado los recibos justificantes en los plazos establecidos detallados en el punto anterior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Con arreglo a lo señalado en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de:

“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

TERCERO.- Según el criterio decimoquinto, apartado 4, sobre el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención, transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

Por lo expuesto, este Consejero, de conformidad con el informe del Director General de la Vivienda y Urbanismo, **ACUERDA:**

UNO.- Iniciar procedimiento administrativo con el fin de declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el **Anexo adjunto**, sin perjuicio de los demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable.

DOS.- Conceder a los interesados, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trámite de audiencia por un plazo de **DIEZ DIAS** para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

Melilla 3 de marzo de 2020,
El Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Rachid Bussian Mohamed

Exped.	(1) Apellido	(2) Apellido	NOMBRE	DNI/NIE	Vivienda Subvencionada	C. Postal	S. Mensual	NºRECIBOS SIN JUSTIFICAR	IMPORTE SUBVENCIÓN NO JUSTICADA	IMPORTE FIANZA
1	CABALLERO	ORERO	ALBA	4101....	ARBUCIAS, SARGENTO NÚM. 26	52006	275,00	5	1.375,00	
6	FERNANDEZ	LENCE	MARTA	4530....	HARDU NÚM. PORTAL 3 3ºD	52006	275,00	8	2.200,00	
10	PEREZ	PIÑA	LORENA	4530....	LUGO NÚM. 11 2ªA	52006	250,00	8	2.000,00	
16	PRADO	SERRANO	RUBEN	4531....	BENLLIURE, Nº16	52004	225,00	1	225,00	
22	AHMED	KADDUR	NORA	4528....	LEON NÚM. 3 1º A	52006	215,00	4	860,00	
27	AGUILERA	BIEDMA	JOSE ANTONIO	4531....	ECHEGARAY NÚM. 13 3º ATICO	52001	200,00	6	1.200,00	
37	AMEZIAN	YAHYAQUI	SANA	4530....	SAN SALVADOR NÚM. 2	52003	200,00	12	2.400,00	200,00
46	AL-LAL	ACHHOUD	ICRAM	4529....	LEON NÚM. 29 ENTREPLANTA B	52006	225,00	1	225,00	
58	POZO	RIVAS	MACARENA	4531....	ORENSE NÚM. 38 ENTRP. DCHA	52006	210,00	6	1.260,00	
68	MONTOYA	CALENTI	MARIA CRISTINA	4531....	CUBA NÚM. 24	52005	275,00	2	550,00	
81	MOHAMED	MOHAMED BERKAN	NADIA	4530....	IBAÑEZ MARIN NÚM. 39 2º B	52003	225,00	5	1.125,00	
99	BACHIR	AGUINAGA	HAKIMA	4530....	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 5	52006	250,00	3	750,00	
101	BERNAL	ANTON	IRENE	4531....	AFRICA NÚM. 37-38 1ºIZQ	52005	250,00	8	2.000,00	
113	JIMENEZ	GARCIA	RAQUEL	4531....	ARAGON NÚM. 45 1ªA	52006	200,00	12	2.400,00	
									18.570,00	200,00